

**Resolución número 174.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 22:05 horas del 18 de noviembre de 2025.

## RESULTANDO

Que el día martes 11 de noviembre de 2025, el señor Pablo César Díaz Chaves, en su condición de Secretario propietario del Partido Acción Ciudadana, actuando a nombre de la Coalición Agenda Ciudadana, según se dispone en la resolución firme DGRE-0150-DRPP-2025, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
204	piquete	San José	Curridabat	Curridabat	Curridabat	SAN JOSÉ-CURRIDABAT-DISTRITO 1. Los dos lados de la Ruta Nacional Carretera Interamericana Sur frente a Plaza del Sol y McDonalds frente a Plaza del Sol.	30/11/2025	14:00 a 16:00
206	piquete	San José	Vásquez de Coronado	San Isidro	San Isidro	SAN JOSÉ-VÁSQUEZ DE CORONADO-SAN ISIDROFRENTE A TACO BELL CORONADO ACERA DEL TACO BELL Y DEL PARQUE DE SAN ISIDRO	03/12/2025	18:00 a 20:00

(Tomado textualmente del original).

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 y 9 inciso e, y penúltimo párrafo, ambos del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsanen las solicitudes formuladas en el siguiente aspecto: **indicar un único y singular lugar exacto en el cual se quiere realizar cada actividad referida**. Con base en el estudio realizado sobre las solicitudes presentadas, queda claro que se indican dos posibles ubicaciones distintas donde se desea realizar las actividades por cada solicitud presentada. Eso merece corregirse. Recuérdese que se trata de actividades fijas o estacionarias, lo cual supone señalar los lugares concretos en los cuales se realizarán. Tome en cuenta el partido gestionante que el reglamento 15-2025, de cita previa, en su artículo 7, señala que las “... *solicitudes deben presentarse en forma separada y por cada actividad singularmente considerada, ...*”, es decir, que por cada actividad, asociada a un único y específico lugar, **debe hacerse una gestión por separado, no siendo procedente duplicar lugares en una sola solicitud**. De igual manera, se advierte que una nueva solicitud, a partir de un nuevo trámite, se deberá ajustar a las condiciones reglamentarias establecidas, incluyendo al plazo mínimo que debe contarse entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de su proyectada realización. El requisito

acá echado de menos se cumplirá en la medida en que se reciban, en la oportunidad indicada, un documento firmado de manera autógrafo o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal, por el firmante del documento en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se les recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico [pasp@tse.go.cr](mailto:pasp@tse.go.cr) y sin que haga falta la gestión de autenticación. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



srm